



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0167-2024-GM/MDH-P

Huancarani, 17 de Julio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

VISTO:

El Informe N°02-CRD-MDH-2024, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el CPC. Leoncio Limachi Condori, Presidente de Comité de Reconocimiento de Deuda del Año Fiscal 2022-2023; la Opinión Legal N°159-2024-OGAJ-MDH/P de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Abg. Eloy Imata Huahuaccapa, Asesor Legal de la MDH, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala; las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrativos las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".

Que, el numeral 43.1) del Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, 43.2) Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, 43.3) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4) El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Que, con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 fue aprobada la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria el mismo que en el Artículo 16° indica: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el artículo 8 documentación para la fase del Gasto Devengado, señala que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleto de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNATy modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura. 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios. 5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. 6. Formulario de pago de tributos. 7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica27. 8. Nota de Cargo bancaria. 9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. 10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio. 11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. 12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada. 13. Convenio o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas. 14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras. 15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley. 16. Otros documentos que apruebe la DNTP.

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 73-2024-GM/MDH-P, de fecha 15 de abril del 2024, en su artículo 1 conforma el comité de reconocimiento de deuda del año fiscal 2022 y 2023 de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

Que, a través del Informe N°02-CRD-MDH-2024, de fecha 17 de julio del 2024, el CPC. Leoncio Limachi Condori, Presidente de Comité de Reconocimiento de Deuda del Año Fiscal 2022-2023, solicita reconfirmación de los integrantes de Reconocimiento de Deuda del Año Fiscal 2022-2023 y por el cambio de personal en la Municipalidad Distrital de Huancarani que a la fecha algunos integrantes ya no laboran en la entidad, por el motivo indicado, a efectos de continuar con la evaluación de los expedientes de pago de reconocimiento de deuda;

Que, mediante la Opinión Legal N°159-2024-OGAJ-MDH/P de fecha 17 de julio del 2024, el Abg. Eloy Imata Huahuacapa, Asesor Legal de la MDH, Opina concluyendo CONFORMAR el Comité de Reconocimiento de Deudas para proseguir con los tramites de pagos pendientes de los años 2022-2023 respectivamente, para lo cual propone como miembros de dicho comité a las siguientes áreas:

ITEM	CARGO EN LA ENTIDAD	CARGO QUE ASUMIRA
1	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Presidente
2	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	Primer Miembro
3	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	Segundo Miembro
4	Jefe de la Oficina de Tesorería	Tercer Miembro

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A-MDH/P de fecha del 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDH/P/C de fecha 03 enero del 2024, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades", por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONFORMAR EL COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LOS AÑOS FISCALES 2022-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

ITEM	CARGO EN LA ENTIDAD	CARGO QUE ASUMIRA
1	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Presidente
2	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	Primer Miembro
3	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	Segundo Miembro
4	Jefe de la Oficina de Tesorería	Tercer Miembro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



ARTÍCULO 2°. - SE DISPONE, que el Comité de Reconocimiento de Deuda de los Años Fiscales 2022-2023 de la Municipalidad Distrital de Huancarani, designada en el Artículo 1 de la presente resolución, en añadidura a sus funciones que se desarrollan en sus Dependencias, asumirán la responsabilidad de revisar, evaluar y dar viabilidad a los expedientes de reconocimiento de deudas, con sujeción a las normas vigentes.

ARTÍCULO 3°. - DEJAR SI EFECTO, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 73-2024-GM/MDH-P, de fecha 15 de abril de 2024, así como todo acto administrativo o de administración que contravenga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los Miembros del Comité de Reconocimiento de Deuda de los Años Fiscales 2022-2023 de la Municipalidad Distrital de Huancarani, para su cumplimiento y acciones de su competencia.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR, a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO CUSCO

2024

Ing. Edwin Cardeña Curo

DNI: 80062788
GERENTE MUNICIPAL

GESTIÓN 2023 - 2026

Ukaychik Huancarani Ukaychik asun

Ukaychik Huancarani Ukaychik asun

